

URUGUAY

Ley Nº 17.884 de 2005

DIA DE LA BANDERA NACIONAL

SE ESTABLECE EL 18 DE DICIEMBRE

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Se establece el día 18 de diciembre como "Día de la Bandera Nacional".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de agosto de 2005.

RODOLFO NIN NOVOA,

Presidente.

Hugo Rodríguez Filippini,

Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 12 de Agosto de 2005.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ.

JOSÉ DÍAS.

REINALDO GARGANO.

DANILO ASTORI.

AZUCENA BERRUTTI.

JORGE BROVETTO.

VÍCTOR ROSSI.

JORGE LEPRA.

EDUARDO BONOMI.

MARÍA JULIA MUÑOZ.

JOSÉ MUJICA.

HÉCTOR LESCO.

MARIANO ARANA.

MARINA ARISMENDI